

ma al dho Iur. Antonio Nauaxos. Pasaron 20 días, en los quales vido
tres festivos, otros se aplicaron por los Abogados de S^es enelmo
lo de defender este pleito, respecto de sus pareceres, que estauan en
los autos conque se reconozca no pudo ser de intento la d^a lat. desde cu-
to tiempo, ni menos se le que de dar tal nombre, a el que aguarda desde
dho dia 27 de Abril, hasta el de 28 de Mayo, para ejecutar el Re-
nido destinado, pues demas de el accidente de dho. D^r Iur. su ausencia
otras ocupaciones del encargo de S^es, asido preciso, registran 30 libros
Capitulares desde el dho año de 52 hasta el de 24, en los quales solo en
los 13 hasta el de 21 consta del nombramiento de Contador Anual, porq.
entos 13 restantes fue necesario reconocerlos o pagar o la g^{ra} maxgen
por maxgen de los acuerdos; respecto de que la Ciu. en aquel tiempo, no
acostumbraba hacerlo anualm. si solo por muerte, vacante, o otro mo-
tivo (enque se a hallado bastante Vazon para probar la intenz. d^r de dho.)
y siendo diligencia de tan grande trabajo la referida, y la demora los mis-
mos libros de cartas reales, por ser uno, y otro de la antigua, conozca
S^es el que abra constado. Si se desea dilatar este expediente, nro. m^o quan-
do se manipulada por las personas, que asisten a la licuimia de
funtam^{to}, donde son notarios, los otros negocios, enque entienden: D^r
el Zelo del azueto del dho D^r Iur. y de los demás que solicitan la defensa
de S^es semanista bastante, p^r que ans concurred este, se cumpliera
completar la posesion del nombrado, en fuerza de la mayor parte. La noua-
tione cesante se concluera: pero hauiendo de vestirse los autos, y dedu-
cirse las razones fundamentales, que S^es tiene para este pleito, ga-
ra en el caso de ir a Tribunal Superior, no se dia omitir esta tan
pruzia circunstancia, ni otra alguna, que conduzpa para asegurar
el litigio, por que (como S^es dice) no da la Justicia la credad de
los terminos, sino es los fundam^{tos} de ella; y si en este dho D^r Iur. no
huiere avertido a desemponar su encargo, sera de gracia suya; porque
asegura a S^es que enque con mas conato se a aplicado, así por
la negligencia de S^es (que todos sus capitulares tanto aprecian) como por
la confianza que le aduio en cometelle su defensa. Y por el intres
del nombrado; porque siniendo la obligaz. de Christians, no quedaria
de comediese la mas leve culpa de omision, por la qual viese de
vestir el dñs = Conozca Vastamente quel m^o tuvo del dho Iur. An-
tonio Nauaxos, en su causa, no nase de faltarle este conozim^{to} (porq.
si lo ignorare seria hacerse incapaz, para el ministerio que solicita)
y solo dela de confianza enque le constituye alguna influencia